



DECRETO N° 073 /020

VISTO:

Las recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, y las situación que se encuentra transitando la localidad de Aluminé en relación a las personas contagiadas del virus Covid19, y las medidas sugeridas por el Comité de Emergencia Sanitaria Local, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a los nuevos casos de contagio en la localidad de Aluminé, ocurridos en un corto lapso, se ha dado debida intervención a las Autoridades Provinciales, a través de su Equipo Epidemiológico, a efectos se pueda determinar el nexo de epidemia local, y así controlar la propagación del virus;

Que del relevamiento efectuado en el día de la fecha el Equipo Provincial en conjunto con las Autoridades Municipales y el Comité de Emergencia Sanitario Local han consensuado una serie de medidas de carácter urgentes a implementarse para las próximas 48 hs;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que es necesario establecer una fuerte restricción de circulación de personas en la Localidad, así como restringir los horarios comerciales y la apertura de aquellos no esenciales y de Instituciones Locales de manera tal de reforzar la prevención respecto de aquellos espacios que pudieren favorecer la propagación del virus por la aglomeración de personas;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: DISPONER, a partir de las 00.00 hs del día jueves 02 de julio de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 05 de julio de 2020, el aislamiento preventivo, social y obligatorio, dentro del Ejido Municipal.-----

Artículo 2°: AUTORICESE a transitar al personal abocado al trabajo considerado de carácter esencial.-----

Artículo 3°: SUSPENDASE por igual lapso establecido en el Artículo primero de la presente las salidas recreativas, deportivas y reuniones familiares y sociales de hasta diez (10) personas, oportunamente autorizadas.-----

Artículo 4°: AUTORICESE exclusivamente la apertura de comercios esenciales, a cuyo fin y a efectos de la presente norma, se consideran tales a los comercios alimenticios, agroalimenticios, limpieza, y farmacias, en el horario de 09:00 hs a 13:00 hs y de 14:00 hs a 20:00 hs. Los comercios habilitados deberán proceder a la desinfección del local y espacio perimetral externo antes de la apertura de los mismos, en el horario de cierre al público de 13:00 hs a 14:00 hs y al finalizar la atención diaria, debiendo en todos los casos permanecer cerrados el día sábado 04/07 y domingo 05/07 del corriente año.-----

Artículo 5°: DISPONGASE que los establecimientos comerciales que expendan mercaderías de distintos rubros sólo podrá ser atendido por un personal cada uno de ellos, debiendo el titular del comercio proceder a la rotación del personal a su cargo, en el transcurso de la jornada diaria.-----

Artículo 6°: DISPONER la no apertura al público de los comercios considerados no esenciales, las Instituciones, Banco Provincia del Neuquén y Correo Argentino, por igual lapso del establecido en el Artículo primero.-

Artículo 7°: AUTORIZASE a un miembro de cada grupo familiar a salir para realizar compras de primera necesidad conforme el lugar de residencia de acuerdo a la división por zonas que se detallaran en el artículo siguiente.-----

Artículo 8°: ESTABLEZCASE las siguientes zonas en las que queda dividida la localidad:

Zona 1: B° Juan Bosco, B° Progreso, B° Ruca Hueney, B° El Canal, B° Mudón, B° Pehuén, B° los Maitenes y B° Alto Verde.-----

Zona 2: Zona Centro desde calle San Juan Bosco hasta Ruta Provincial N° 23, B° Hospital, B° Juvenal Guzmán y B° Gendarmería Nacional.-----

Zona 3: B° Patagonia Argentina, B° Intercultural, B° El Mirador, B° 25 viviendas, B° MutEN, B° 179 lotes y Sector productivo – agroindustrial.-----

Zona 4: Servicios Turísticos, Emprendimientos Turísticos, B° La Aldea, Zona residencial puente azul.-----

- Las salidas a los efectos de las compras deberán realizarse en los comercios de cercanía al lugar de residencia, y conforme las siguientes zonas y días:

Zona 1 el día jueves 02 de julio por la mañana.

Zona 2 el día jueves 02 de julio por la tarde.

Zona 3 el día viernes 03 de julio por la mañana.

Zona 4 el día viernes 03 de julio por la tarde.

Artículo 9°: AUTORIZACE, el ingreso a la localidad a los residentes de las Comunidades Mapuches y Parajes aledaños a efectuar compras de productos establecidos en el artículo segundo.-----

Artículo 10°: RESTRINJASE el ingreso y egreso a la localidad, por el lapso establecido en el Artículo primero, autorizándose solo a proveedores, quienes deberán hacer entrega de la mercadería y productos al comerciante destinatario en el puesto de control sanitario al ingreso a la localidad, quienes además deberán proceder a la debida desinfección al momento del trasbordo de la provisión.-----

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 12°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 01 de julio de 2.020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé